



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 24 DE MARZO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD 2016”

1. PRESENTACIÓN.

El mercado laboral mexicano se autorregula con base en la oferta y la demanda; al igual que otros mercados, se presentan algunos desajustes que por sí mismos no se pueden corregir; como lo son: diferencias entre la generación de empleos y la disponibilidad de la mano de obra; información insuficiente sobre los empleos existentes; desajustes entre la calificación de la mano de obra disponible y los perfiles requeridos para los empleos ofertados, entre otros. Así, los desajustes en el mercado impactan de manera negativa la articulación entre los trabajadores y los empleadores y sus consecuencias, principalmente, se reflejan en el empleo.

Ante esta situación, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en uso de las facultades que le son inherentes en materia de empleo, con la finalidad de promover el equilibrio entre los factores de producción y el incremento de la productividad del Estado, teniendo en cuenta la equidad y no discriminación, tanto en la oferta de empleos como en la estabilidad, remuneración y desarrollo laboral, ha dispuesto medidas entre las que se encuentran actividades encaminadas al acercamiento de los agentes del mercado laboral, incluyendo la atención a la población vulnerable –jóvenes, adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, víctimas u ofendidos de delito y/o personas preliberadas- mediante la vinculación de la población activa a la oferta y demanda de empleo y el acceso, de manera temporal a fuentes de ingresos.

Para lograr el objetivo indicado la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, ha puesto en marcha el Programa de Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad, al que en lo sucesivo nos referiremos como PET.

En esa medida, al generar políticas activas en beneficio de la población vulnerable que le permita obtener un apoyo económico, de manera temporal, y a la vez participar en proyectos en beneficio de la comunidad y así reducir los efectos negativos por la falta de ingreso familiar, se propicia el crecimiento económico.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Apoyo económico. Cantidad en dinero otorgada al beneficiario de acuerdo a las presentes Reglas de Operación procedente de la partida presupuestal 14000-4000-4400-442-4421.

Beneficiario. Persona física, buscador de empleo seleccionada para recibir el apoyo económico.

Buscador de empleo. Persona que busca activamente un empleo u ocupación productiva, debido a que se encuentra desocupado.

Carta compromiso. Documento que elabora la Oficina del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, donde se establecen los compromisos que deben cumplir los beneficiarios.

CIV. Comité Interno de Validación.

Comprobante de domicilio. Documento con una antigüedad no mayor a tres meses que acredite el lugar en que habita el buscador de empleo (recibo de luz, teléfono, agua, predial o carta de vecindad con fotografía expedida por la autoridad competente).

Convenio. Documento que elabora la Oficina del Servicio Nacional de Empleo Jalisco y suscriben las Instituciones Públicas, donde se establecen los derechos y obligaciones que adquieren.

CURP. Clave Única de Registro de Población.

Identificación Oficial. Credencial para votar vigente, cédula profesional, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional. En caso de los repatriados, se aceptará documento con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

Tratándose de personas preliberadas, se aceptará también la carta de preliberación que emita el Centro de Readaptación Social correspondiente.

Instituciones Públicas. Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, Gobiernos Municipales del Estado de Jalisco y Organismos Públicos Descentralizados.

PED. Plan Estatal de Desarrollo.

PET. Programa de Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad 2016.

SNEJ. Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

STPS. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones I, II, IV, VI y XII, 6 fracción I, 8, 11, fracciones I, VIII y XII, 12 fracción XIII y 25 fracciones I, III, X, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4, 5, 20 y 26 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el período comprendido del 01 (primero) de Enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis) publicado en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" del día 19 (diecinueve) de diciembre del 2015; 1, 2, 4, fracción I, 9, 10, 11 fracciones II, III, VI y XXI, 56, 57, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Estado de Jalisco; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco; tiene como prioridad apoyar a las personas desempleadas y subempleadas; la responsabilidad de promover políticas y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso a un trabajo digno y decente; brindar apoyo para lograr una mayor equidad; promover la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo y fomentar la creación de empleos de calidad; dirigir las bolsas de trabajo de índole público; promover, apoyar y gestionar el equilibrio entre los factores de la producción y el incremento de la productividad de la productividad del Estado y; vigilar que no exista discriminación laboral, promoviendo la equidad y la no discriminación tanto en la oferta de empleos como la estabilidad, remuneración y desarrollo laboral.

Segundo. El Plan Estatal del Desarrollo Jalisco 2013-2033, en su Eje Estratégico de Empleo y Crecimiento, establece con el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población presente y futura económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de Gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para proporcionar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses; promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos en el sector formal; promover la equidad y la inclusión laboral, a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Tercero. Asimismo el Programa se apoya dentro de la dimensión de Economía Próspera e Incluyente, en el eje 7 de Empleo y Capital Humano teniendo como objetivos sectoriales el incentivar la creación de empleos formales aprovechando las ventajas competitivas del Estado, impulsar el autoempleo formal y el microemprendurismo, generar apoyos a personas que pierden su empleo, alentar la igualdad de oportunidades laborales para mujeres y hombres e incrementar y mejorar la vigilancia de las condiciones de trabajo y el respeto de los derechos humanos.

Cuarto. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas así como los fundamentos Jurídicos indicados, expido las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

En adelante "EL PROGRAMA", como instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante en ejercicio fiscal 2016.

Las presentes Reglas de Operación son aplicables para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, las dependencias del Ejecutivo Estatal, Municipios y particulares que participen en su ejecución.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

2.1. NOMBRE: Programa de Empleo Temporal para el Beneficio de la Comunidad.

2.2. DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

2.3. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (SNEJ).

2.4. TIPO DE PROGRAMA: Programa de Compensación Económica al Servicio Temporal de la Población Desempleada, con la finalidad que desarrollen una actividad por tiempo determinado en el Marco de Proyectos Estatales y/o Municipales de carácter Gubernamental en beneficio de la comunidad.

2.5. PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO: El presupuesto para la ejecución de "EL PROGRAMA", asciende a la cantidad de \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 MN).

2.6. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA

A). Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo de "EL PROGRAMA", se realizan con cargos a la Partida Presupuestal 14000-4000-4400-442-4421 denominada "Programas y Conceptos Complementarios" Ayudas para Capacitación y Becas (Programa de Empleo Temporal).

B). Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la Planeación, Operaciones, Supervisión, Seguimiento y Evaluación externa de "EL PROGRAMA", el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, podrá destinar recursos hasta por el 9.0% nueve por ciento del importe total del presupuesto estatal aprobado. El porcentaje mencionado podrá destinarse para comprar o rentar de mobiliario, adecuaciones de instalaciones, rentas de inmuebles y/o servicios, realización de eventos, viáticos, pasajes, combustibles, publicidad, difusión, uniformes, honorarios y todos aquellos rubros que de manera enunciativa, más no limitativa, se requieran para la adecuada operación de "EL PROGRAMA". El manejo de estos recursos estará a cargo de la Coordinación de Desarrollo Humano y Administración de Recursos del SNEJ.

C). La operación del programa comprende las etapas preoperativa, operativa y postoperativa.

D). Los recursos contemplados para la operación que no se llegasen a aplicar, podrán ser redireccionados en la partida denominada "Fortalecimiento del SNEJ".

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

3.1. GENERAL.

Contribuir a la protección del bienestar socioeconómico de la población desempleada – vulnerable- mediante apoyos otorgados por su participación en proyectos o acciones de carácter temporal en beneficio de la comunidad.

56

3.2. ESPECÍFICO.

Otorgar un apoyo económico a la población desempleada, buscadores de empleo, que resulten beneficiarios de este Programa, en igualdad de oportunidades, para que su participación en Proyectos Estatales y/o Municipales de carácter Gubernamental y de manera temporal, les permita atender sus necesidades básicas y así continuar con la búsqueda de empleo y propiciar el crecimiento económico del Estado.

4. LINEAMIENTOS

4.1. CONVOCATORIA.

Los apoyos que comprende "EL PROGRAMA", se proporcionan de conformidad a la demanda y capacidad presupuestaria, en virtud de ello en SNEJ, se obliga a publicar las convocatorias necesarias para la operación de "EL PROGRAMA" en medios de comunicación locales para fomentar la participación de la Población Objetivo. Dichas convocatorias deberán contener la leyenda "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

4.2. COBERTURA

"EL PROGRAMA", podrá operar en el territorio del Estado de Jalisco, previa celebración del respectivo Convenio de Colaboración con las Instituciones Públicas y de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente, además del cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado de Población Objetivo.

En el caso de incremento a la partida presupuestal determinada en el punto 2.5 de las presentes Reglas de Operación, el recurso adicional podrá ser utilizado para ampliar los beneficios, apoyar a otras Instituciones Públicas previa firma del Convenio en los términos de las presentes Reglas de Operación y solventar los gastos de operación.

4.3. POBLACIÓN OBJETIVO.

Buscadores de empleo personas físicas desempleadas, mujeres y hombres, jóvenes y adultos mayores, que tengan interés en participar en una actividad de carácter temporal en el marco de proyectos sociales promovidos por las Instituciones Públicas del Estado de Jalisco y que cumplan con los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación.

4.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

A). "EL PROGRAMA" opera en función de la demanda de solicitantes de conformidad al orden en que se presenten y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Los beneficiarios recibirán apoyos económicos provenientes de recursos públicos, mismos que se otorgan de manera quincenal a través de medios electrónicos bancarios, cheque nominativo o referencia bancaria.

B). Los apoyos otorgados no generarán relación laboral alguna de los beneficiarios hacia las instituciones públicas que participen en el desarrollo de "EL PROGRAMA", ni con el Servicio Nacional de Empleo Jalisco y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, en razón que dichos apoyos devienen de su participación en un programa social con un presupuesto específico, por lo que no constituye un puesto o una plaza.

4.5. REGISTRO Y SELECCIÓN.

A). Para ser elegible y recibir los apoyos de "EL PROGRAMA", el Buscador de Empleo deberá invariablemente solicitar su registro de manera presencial ante el personal autorizado por la Dirección de Vinculación Laboral del SNEJ, participar en una entrevista de valoración y cumplir con los perfiles establecidos, previa evaluación de capacidades, experiencia, conocimiento y habilidades del candidato; el entrevistado recibirá información de la fecha y lugar donde se publicarán los listados, la aceptación estará sujeta al resultado de la entrevista y a los resultados de la evaluación.

B). Quedará a cargo del SNEJ, la elaboración, registro y custodia de expedientes así como coordinar las acciones de "EL PROGRAMA".

4.6. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

4.6.1. REQUISITOS

- a) Ser ciudadano mexicano y Buscador de Empleo.
- b) Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, que no recibe apoyos económicos y/o materiales de otros Programas que tengan los mismos objetivos; y
- c) Realizar el trámite de manera personal ante la oficina del Servicio Nacional de Empleo Jalisco y módulos que para dicho fin este designe.

4.6.2. DOCUMENTACIÓN

- a) CURP.
- b) 2 fotografías recientes tamaño infantil o credencial.
- c) Identificación oficial vigente (Credencial para votar, Cédula Profesional, Pasaporte).
- d) Comprobante de domicilio reciente, cuya antigüedad no rebase los 3 meses.

Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información se devolverán los originales.

4.6.3. TIPO DE APOYO

- a). De carácter económico a los Beneficiarios de "EL PROGRAMA" que de manera temporal desarrollen actividades en el marco de Proyectos Estatales y/o Municipales de carácter gubernamental.
- b). El apoyo a los Beneficiarios será de manera quincenal. Desarrollan las actividades programadas en beneficio de la comunidad –los brigadistas y personal de apoyo- hasta por 20 (veinte) horas semanales, sin exceder de 4 (cuatro) horas por día. Tratándose de -coordinadores, jefes de proyecto y auxiliares administrativos-, las actividades a desarrollar en beneficio de la comunidad serán hasta por 40 (cuarenta) horas semanales, sin exceder de 8 (ocho) horas por día.
- c). El Servicio Nacional de Empleo Jalisco, entregará los apoyos a favor de los Beneficiarios – personas físicas- a través de medios electrónicos bancarios, cheques nominativos o referencia bancaria.

4.6.4. MONTOS Y TOPES DE APOYO

Los apoyos económicos que percibirán los Beneficiarios de "EL PROGRAMA" se entregarán de la siguiente manera:

- Brigadista: En razón de \$160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 MN) por día participado en los proyectos en beneficio de la comunidad.
- Auxiliar Administrativo: En razón de \$175.00 (ciento setenta y cinco pesos 00/100 MN) por día participado en los proyectos en beneficio de la comunidad.
- Jefes de Proyecto: En razón de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 MN) por día participado en los proyectos en beneficio de la comunidad.
- Coordinadores Administrativo, Operativo, Jurídico y de Proyecto: En razón de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 MN) por día participado en los proyectos en beneficio de la comunidad.
- Coordinador General: En razón de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 MN) por día participado en los proyectos en beneficio de la comunidad.

El Comité Interno de Validación del SNEJ será el que determine el número de brigadistas, auxiliares administrativos, jefes de proyecto que resulten necesarios para la debida operación de "EL PROGRAMA".

Los apoyos económicos otorgados a los Beneficiarios, en ningún caso podrán generar relación laboral o contractual alguna de los Beneficiarios hacia las instituciones, los Municipios, el Servicio Nacional de Empleo Jalisco y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.

4.7. CONVENIOS

4.7.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS.

- a). De acuerdo a la capacidad presupuestal de "EL PROGRAMA", serán consideradas aquellas Instituciones Públicas que presenten esquema de necesidades de mejoramiento social y urbano y tengan la disposición de suscribir un Convenio de Colaboración conforme a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b). Contar con la capacidad e infraestructura de operación, equipamiento y materiales suficientes para el desarrollo del proyecto a realizar.
- c). Presentar, para su validación ante el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, los Programas en Beneficio de la Comunidad.
- d). Entregar por escrito un avance mensual de las actividades que realizarán los beneficiarios. Así como proporcionar la información que en su caso requieran las instancias responsables de Seguimiento, Supervisión y Evaluación relacionada con los Programas en Beneficio de la Comunidad.

5. BENEFICIOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA.

5.1. BENEFICIOS.

- a). Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo del SNEJ.
- b). Recibir información sobre los beneficios y características de "EL PROGRAMA".
- c). Recibir oportunamente apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación.

5.2. OBLIGACIONES.

- a). Participar en los proyectos, en los días y horarios establecidos, en los términos que para tal efecto dispongan la Institución Pública y/o el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, de conformidad a los Programas en Beneficio de la Comunidad.
- b). Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo y herramienta que utilice durante su participación en el proyecto, siendo responsable exclusivo, directo y personal del maltrato, avería, pérdida o robo ocasionado por su descuido, dolo o negligencia. El Servicio Nacional de Empleo Jalisco, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las Instituciones Públicas, así como el Gobierno del Estado de Jalisco se encuentran eximidos de cualquier tipo de responsabilidad de actos que comentan aquellos.
- c). Proporcionar la Información que en su caso requieran las instancias responsables de Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Programa, relacionada con los apoyos otorgados.

5.3. SANCIONES

5.3.1. Se suspenderá el apoyo económico de "EL PROGRAMA" a quien:

- a). Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto 5.2. de las presentes Reglas;
- b). Proporcione datos o documentos falsos;
- c). Participar en un proyecto, encontrándose en estado ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas;
- d). Realice cualquier conducta contraria a la moral y las buenas costumbres en contra de cualquier persona; o
- e). No acuda a desarrollar las actividades de "EL PROGRAMA" en tres ocasiones.

6. COMITÉ INTERNO DE VALIDACIÓN

I. El Comité Interno de Validación estará conformado por:

- a) Director General;
- b) Director de Vinculación Laboral;
- c) Director de Control y Supervisión;
- d) Director Jurídico de la STyPS;
- e) Coordinador General del PET, quien fungirá como Secretario Técnico y sólo contará con derecho de voz.

Todos los miembros del CIV tendrán derecho de voz y voto, y podrán designar un suplente.

II. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Designar a los Auxiliares Administrativos, Jefes de Proyecto, Coordinadores y Coordinador General, así como las actividades que estos realizarán durante su participación el programa.
- b) Elegir los proyectos a realizar solicitados por parte de las Instituciones Públicas con base a la disponibilidad del techo presupuestal y número de beneficiarios.

60

- c) Seleccionar a los buscadores de empleo que participarán como beneficiarios de "EL PROGRAMA" de acuerdo a su situación de vulnerabilidad.
- d) Promoverá la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" para vigilar la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al mismo, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar su ejercicio. La integración de dichos Comités y demás acciones que se propicien entre los beneficiarios se ajustarán a las presentes Reglas de Operación.
- e) Supervisar y vigilar que la entrega de los apoyos que se otorgan a través de este Programa, se proporcionen con apego a las presentes Reglas de Operación, transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

III. Cualquier controversia en la aplicación de las presentes Reglas de Operación o situación no prevista en las mismas, será resuelta en lo conducente por el Comité Interno de Validación.

7. MECANISMOS DE VERIFICACION DE RESULTADOS

7.1. El Coordinador del Programa mantendrá un seguimiento continuo para la verificación de los resultados obtenidos de conformidad a las presentes Reglas de Operación mismos que serán reportados mensualmente al Director General y al Director de Vinculación Laboral mediante los correspondientes informes.

7.2. La Dirección de Control y Supervisión del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, de manera aleatoria llevará a cabo la fiscalización y verificación de "EL PROGRAMA" (Expedientes Técnicos, Operativos y Financieros), así como visitas de supervisión para verificar el cumplimiento de los compromisos y apoyos que se otorguen a través del mismo.

7.3. Los apoyos que se otorguen a través de "EL PROGRAMA" implican el uso de recursos públicos, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables en materia de vigilancia y supervisión por parte la Contraloría del Estado.

8. TRANSPARENCIA.

A). La difusión de información sobre los proyectos aprobados, acciones realizadas, logros alcanzados, el presupuesto destinado, el seguimiento y la evaluación de "EL PROGRAMA", se llevarán a cabo con apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

B). La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para difundir "EL PROGRAMA" durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

C). El padrón de beneficiarios deberá ser integrado y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

9. TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquense las Presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación serán aplicables en ejercicios fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco del Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan nuevas Reglas.

TERCERO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del "PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA", publicadas en el Periódico Estatal "El Estado de Jalisco" el 31 treinta y uno de marzo de dos mil quince, y todas las que hubiesen sido publicadas con fecha anterior al presente Documento.

10. RÚBRICA

C. LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)